

Por Eduardo Trucco B. *Director del Departamento de Derecho Económico*
Facultad de Derecho. U. de Concepción.

Abocados a un tema como el que nos proponen estas Terceras Jornadas Nacionales de Derecho Económico, tuvimos que reconocer -en primer lugar- que su análisis, siempre en el plano jurídico, admite una diversidad de puntos de vistas y un tratamiento lingüístico que nada tiene de uniforme. Me excuso, de antemano, si en uno u otro aspecto se contienen defectos de importancia.

INTRODUCCION

Técnicamente, un "relato" cualquiera puede dejar planteada desde el comienzo la conclusión o desenlace del mismo. No es nuestra intención hacerlo y, sin embargo, hemos preferido dejar constancia desde ya de un punto que pudiere estimarse clave en nuestras deliberaciones.

Me refiero -o más bien, me remito- a una expresión utilizada por Francisco Orrego, quien señala que en Derecho Económico Internacional hay "límites de tolerancia" para el incumplimiento de sus normas o principios (**). Creemos que este sólo concepto, unido a los demás antecedentes que se seña-

(*).- Trabajo presentado a las "Terceras Jornadas de Derecho Económico", organizada por la Facultad de Ciencias Jurídicas, Económicas y Sociales de la Universidad de Chile, Sede Valparaíso, celebradas entre los días 18 y 20 de Mayo último.

(**).- "La adaptación de lo pactado a los cambios contextuales que inciden en un proceso de integración". Derecho de la Integración, N° 20, de 1975. página 41.

larán a lo largo del trabajo, permiten reiterar una pregunta digna: ¿dónde está ese "Derecho Económico Internacional", dónde comienza y hasta dónde llega? - ¿cuándo desaparece y comienza lo que, con respeto, quisiéramos denominar "farsa"? La cabal comprensión que podamos tener de lo difícil que resulta intentar que la Comunidad Internacional se desenvuelva en un ámbito jurídico, no nos permite aceptar la proposición de que se habría configurado plenamente un "derecho económico internacional".

Lo expuesto no significa desconocer los avances producidos ni la validez de éstas y otras tantas deliberaciones. Simplemente, se trata de dejar claramente expresada nuestra profunda desconfianza hacia los "acuerdos internacionales", y nuestras reservas acerca de la efectiva participación de la "buena fe" en este escenario jurídico.

Nuestro trabajo ha sido dividido en cuatro partes: en la primera, queremos esbozar algunas constataciones; en la segunda, quisiéramos señalar aspectos que pudieren estimarse más novedosos; en la tercera, debemos dejar constancia de algunas interrogantes o reflexiones que brotan de la observación, y, en la última, nos hemos atrevido a formular conclusiones o sugerencias. Todo, íntegro, el trabajo es mera "interpretación".

PRIMERA PARTE ALGUNAS CONSTATAIONES.

Primero. Comencemos con la interpretación de "nuestra" CEPAL. Como se sabe, la Comisión Económica para América Latina ha desarrollado su propio esquema interpretativo del sistema de relaciones internacionales. A este propósito, ha acuñado las expresiones de "centro" (países desarrollados) y "periferia" (países en desarrollo).

Ahora bien, por una parte, CEPAL constata que las relaciones recíprocas de centro y periferia son desiguales, y de otra parte, en forma más precisa, señala que la evolución de la periferia es dependiente y refleja de lo que ocurra en el "centro" (*). Naturalmente, este carácter dependiente otorga cierta vulnerabilidad a los esquemas de desarrollo de los países de la periferia.

CEPAL también ha destacado la "brecha" entre estos dos grupos de países para, una vez reconocido que en la periferia existen distintos niveles de desarrollo, referirse a América Latina como la "clase media" internacional. (**)

Segundo. Observamos que esta diferencia llega a marcarse hasta el punto que podría decirse que los "activos" de cada grupo son muy diversos:

(*).- Estudio Económico de A. Latina. 1975. página 41.

(**).- Estudio Económico de CEPAL, cit., página 43.

para el "centro", recursos monetarios y tecnología; para la periferia, recursos naturales y mano de obra. Parece claro que, en alguna medida, se trata de superar esta "especialización".

Tercero. Tan grandes son las diferencias que ya se ha desechado el principio -a todas luces formal y muchas veces pernicioso- de la igualdad de los Estados (*). Si se observan los documentos más recientes se podrá comprobar que generalmente hay referencias a la "igualdad soberana" de los Estados, la que -evidentemente- sólo persigue que todos puedan concurrir a Naciones Unidas.

Cuarto. Desde el momento que las diferencias se hicieron públicas y adquirieron mucha notoriedad, los empeños por acordar normas y principios de regulación internacional tuvieron sus orígenes en barricadas jurídicas e ideológicas muy distantes, lo que ha permitido señalar que las Conferencias internacionales más difíciles son aquellas en las que se pretende "ampliar el campo del derecho". (**)

Quinto. Se produce la tensión que en otro trabajo hemos referido, entre "seguridad jurídica" y "adecuación" o modificación jurídica.

Hemos sostenido que algunos de los principios jurídicos internacionales se ajustan con comodidad a los intereses de los países más desarrollados, pero no dejan de presentar algunos inconvenientes para los que aspiran al desarrollo.

Desde otro punto de vista, Orrego sostiene que cuando nos enfrentamos a derecho "convencional" o "pactado", los débiles (de la periferia, en el léxico de CEPAL) se protegen y amparan en la seguridad de lo pactado, en cambio los países más fuertes optan por oportunas adecuaciones según interese. (***)

SEGUNDA PARTE ASPECTOS RECIENTES

Nos parece evidente que algunos progresos y algunas situaciones relativamente novedosa, se han producido en los últimos años. Sugeriríamos, entre otras:

(*).- Una aplicación particular de esta idea la hemos encontrado en "la cuestión de la propiedad industrial en América Latina y su papel en el proceso de desarrollo e integración económica". Eduardo White. Derecho de la Integración, N° 20, pág. 12.

(**).- Revista Comercio Exterior, de México. III-76. pág. 266.

(***).- Artículo citado, página 37.

Primero. Hay un esfuerzo serio por avanzar a través de los que ya para algunos son "interminables" negociaciones. La negociación, sin embargo, supone acuerdo básico y/o disposición. Tiene aún muy poco de jurídico o, si se prefiere, de compulsivo.

Segundo. Se ha ido esbozando como una de las metas para estas negociaciones, el llegar a un cierto "equilibrio internacional" (*), en el que habría una racional utilización de los recursos y una distribución más justa de ingresos y crecimiento.

Tercero. Por mucho apoyo tecnológico e información de que se disponga, no todo el acontecer económico internacional es "previsible". Aún encontramos hechos o situaciones que escapan a toda consideración (útil) anticipada, y el ejemplo más notable es el de los países petroleros. (**)

Cuarto. Se insiste en la "interdependencia" de los Estados, la que se manifiesta en los ámbitos jurídico, económico, político, ambiental, cultural. Esta interdependencia es fundamento de un "nuevo sistema de relaciones económicas internacionales" (***), y presenta algunas facetas que merecen comentario más detallado:

- a) Antes que nada, esta interdependencia o "proximidad" juega en el marco que le proporcionan algunos postulados; se han enunciado, básicamente, la igualdad soberana, el interés común y la cooperación internacional;
- b) Enseguida, y considerando la debilidad de unos frente a otros, algunos documentos o declaraciones han proclamado la necesidad de "proteger" los derechos de los débiles; todo esto es sin perjuicio de subrayar y reiterar que la cooperación internacional es uno de los objetivos primordiales del "Nuevo Orden Económico". (****)
- c) Por otra parte, los efectos de la interdependencia se perciben con especial claridad en materia de contaminación, protección y mejoramiento del ambiente; y
- d) Finalmente, en materia de explotación de ciertos recursos, se ha tenido que llegar a convenios, reglamentaciones comunes o principios a los cuales debe sujetarse esta explotación "compartida". (*****)

(*).- Se utiliza esta expresión en "Las empresas privadas y el nuevo orden económico internacional: bandera blanca de Parlamento". André Van Dam. Comercio Exterior, cit., página 305.

(**).- CEPAL califica la actuación de los países petroleros como "hecho históricamente nuevo y trascendental". Estudio.... página 41.

(***).- Carta de Derecho y Deberes Económicos de los Estados. Parte considerativa.

(****).- Preámbulo, parte considerativa y texto mismo de la Carta señalada.

(*****).- Los recursos minerales compartidos entre Estados y el Derecho Internacional. Julio Barberis. Derecho de Integración, 18-19.

Quinto. En materia de recursos marinos, habiéndose reconocido ya el derecho a ejercer jurisdicción sobre 200 millas, se proclama que los fondos oceánicos y marinos, más allá de la zona de jurisdicción de los Estados es "patrimonio común de la Humanidad" (*). Este concepto subraya la importancia económica de los fondos marinos y recursos que allí se encuentren e indica la necesidad de que los Estados compartan las responsabilidades en materia de explotación racional, protección ambiental y utilización de los recursos.

Sexto. Una serie de factores han incidido para que la intervención de inversionistas y empresarios del "Norte" en los países del "Sur", se sujete a nuevas modalidades. Es el reconocimiento de variables como riesgo político, riesgo financiero y otros, y un efecto inmediato de la dictación de nuevas legislaciones en materia de inversión extranjera, transferencia de tecnologías, empresas transnacionales, etc. En nuestra legislación, tenemos un ejemplo significativo en las disposiciones del D. Ley 1089 y sus modificaciones, sobre "contratos de operación petrolera" .

TERCERA PARTE INTERROGANTES Y PROPOSICIONES.

Quien sabe si lo mejor sea dar inicio a esta Parte, que es la más personal de nuestro trabajo, con una idea que ha expresado CEPAL: se observa "cierta impotencia para captar las substancias del nuevo cuadro en gestación y para definir conductas apropiadas" (**). Nos parece que, en efecto, se requiere de un esfuerzo enorme solamente en la acumulación, ordenación y aprovechamiento de información; pasar de esa etapa a la de previsión o incluso comprensión de lo que se avecina, nos obliga a una tarea mucho más prolongada y a una reflexión muy ponderada.

Los puntos que mayormente nos han tentado son los siguientes:

Primero. En cuanto a cooperación e interdependencia:

- a) ¿Cuál es, exactamente, el significado político, económico y jurídico que la cooperación tiene para los países desarrollados? Quiero decir, ¿hasta dónde llega el compromiso?
- b) ¿No hay acaso ámbitos en los que debe reconocerse la interdependencia, y otros en los que debiera superarse? Y, ligado a esta cuestión, acaso se puede -cuando se habla de interdependencia- olvidar la "brecha de que hemos hecho mención precedentemente? ¿No obliga esta brecha o ruptura a un desarrollo conceptual y jurídico distinto, a veces independiente?

Segundo. En cuanto a la tantas veces citada "brecha" que se ha pro-

(*).- Artículo 29 de la Carta de Derechos y Deberes de los Estados.

(**).- Estudio Económico, cit., página 42.

ducido entre dos grupos de países:

- a) La Carta de los Derechos y Deberes Económicos de los Estados, llama a "cerrar la brecha económica". ¿Qué alcance tiene esta meta? - ¿Qué implicaciones tiene desde el punto de vista de procedimientos o estrategias por seguir, y de definición de objetivos económicos y sociales generales?
- b) La idea de brecha económica -y para nosotros resulta más claro "ruptura", al menos en el contexto de este párrafo-, nos parece que confirma plenamente el ocaso de la "igualdad entre los Estados".
- c) Cabe, a continuación, plantearse hasta qué punto se han "asentado" (o petrificado) las características de diferenciación entre países desarrollados y en vías de serlo, y si este "sedimento sociohistórico" es suficiente como para justificar e intentar el desarrollo de categorías y principios jurídicos distintos.

Tercero. En cuanto a responsabilidad internacional:

- a) Puede recordarse que en la Carta de Derechos y Deberes se señala que uno de los objetivos y responsabilidades primordiales de todo Estado es la de "promover" el desarrollo económico, social y cultural.
- b) En la generalidad de los casos, la responsabilidad que se asume, no tienen una sanción eficaz prevista para el caso de incumplimiento; en materias fundamentales, este vacío resulta particularmente lamentable.
- c) Sin perjuicio de lo expuesto en la letra anterior, con acierto se ha señalado que a veces se llega a configurar una norma, considerada válida y obligatoria, sin recurrir al pacto o convención; la conducta seguida y que llegó a ser norma, en algún momento debió ser considerada como violatoria de normas o principios que sólo una minoría pudo pretender invocar.
- d) El Capítulo III de la Carta de Derechos se refiere a "responsabilidades comunes para con la comunidad internacional". Aún cuando en este momento ese concepto pudiere parecer vago e impreciso, nos resulta especialmente atractivo desde el punto de vista de países en desarrollo; sólo la referencia a entidades o valores que trasciendan a los Estados nos pueden permitir, en casos difíciles, denunciar conductas lesivas, arbitrarias o ilegítimas.

Cuarto. Nos parece evidente que la "debilidad" de un grueso sector de la humanidad se mide, en forma especial, en términos de información. Sólo con información completa, ordenada y oportuna se puede planificar, proyectar, decidir, orientar, actuar y responder racional o razonablemente.

Estamos convencidos que el adelanto cibernético y computacional no es fortuito. Y, mientras desconozcamos ésto, estaremos -simplemente- en una brecha de 20 a 40 años.

CUARTA PARTE CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS.

Desde el punto de vista pedagógico, nos parece que deben adoptarse

fundamentalmente dos medidas: dar mayor énfasis a las materias y problemas de Derecho Económico Internacional y acercar -gradualmente- al estudiante a otras disciplinas o a las investigaciones interdisciplinarias que puedan desarrollarse sobre estas y otras materias afines.

Desde el punto de vista práctico, creemos que debe seriamente comunicarse a las esferas de gobierno nuestra inquietud por la falta de información que existe en las Universidades sobre estas materias, y convocarse a reuniones periódicas de análisis y estudio de algunos de los problemas que se estimen prioritarios. La originalidad, la independencia, la madurez y, en cualquier caso, la razón, no brotan en un instante sino después de pacientes búsquedas.

Desde el punto de vista técnico-jurídico, creemos que es especialmente urgente que los especialistas pongan en juego su ciencia al servicio del estudio y formulación de nuevos principios y nuevas pautas de conducta. Esta, en ningún caso puede descuidarse, si se considera que crea derecho.

Por último, desde el punto de vista político, creemos que Chile se encuentra en una situación particularmente difícil y exótica. Tenemos la impresión que esto llama a ponderación, rigor y seriedad.